



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-CM-MDP

Villa Punchana, 15 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre de 2023, aprobó por UNANIMIDAD, mediante el Acuerdo de Concejo N° 088-2023-SO-MDP, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNCHANA PARA EL AÑO 2023";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes citada, precisa que mediante Ordenanza se crea, modifica suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

su favor, contribuciones, tasas arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal citado en el párrafo precedente establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es política de la actual gestión municipal, otorgar a los contribuyentes del Distrito de Punchana, los beneficios tributarios y facilidades de pago para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias; más aún si se tiene en cuenta la difícil situación económica que vive nuestra región Loreto y en particular el Distrito de Punchana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNCHANA – 2023"

Artículo Primero. - Objetivos:

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos tributarios para el pago de Impuesto Predial, otorgando condonaciones parciales o totales sobre los intereses, moras y reajustes:

Asimismo, se otorgarán condonaciones parciales o totales de intereses y moras en los arbitrios municipales, así como sobre el tributo insoluto; dentro de la jurisdicción del Distrito de Punchana.

Artículo Segundo. - Alcances y Acogimiento

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Punchana.

Para el acogimiento durante la vigencia de la presente Ordenanza, se tendrá como requisito que el contribuyente cancele la deuda del Impuesto Predial del periodo del cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

obtengan el beneficio de condonación en los intereses, moras y reajustes, así como acceder a las condonaciones en arbitrios municipales.

Artículo Tercero. - Beneficios y Plazos

Los beneficios a otorgarse serán de acuerdo a las siguientes condiciones:

➤ PARA PRINCIPALES CONTRIBUYENTES - PRINCOS

CONDICION	AÑOS	ESCALA DE DEUDA DE CONTRIBUYENTES	BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS MORAS, INTERESES Y REAJUSTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL INSOLUTO DE ARBITRIOS	VENCIMIENTO DE PAGO CON BENEFICIOS
Cancelar el Impuesto Predial Anual	2023	Con Personería Jurídica o Principales Contribuyentes	100%	30% + (10%)	Hasta el 30/11/2023
	2022	Con Personería Jurídica o Principales Contribuyentes		40%	
	2021	Con Personería Jurídica o Principales Contribuyentes		50%	
	2020	Con Personería Jurídica o Principales Contribuyentes		50%	
	2019	Con Personería Jurídica o Principales Contribuyentes		60%	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

➤ PARA MEDIANOS Y PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES – MECOS Y PECOS

CONDICION	AÑOS	ESCALA DE DEUDA DE CONTRIBUYENTES	BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE LAS MORAS, INTERESES Y REAJUSTES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL INSOLUTO DE ARBITRIOS	VENCIMIENTO DE PAGO CON BENEFICIOS
Cancelar el Impuesto Predial Anual	2023	Personas Naturales, Medianos y Pequeños Contribuyentes	100%	20% + (10%)	Hasta el 30/11/2023
	2022	Personas Naturales, Medianos y Pequeños Contribuyentes		30%	
	2021	Personas Naturales, Medianos y Pequeños Contribuyentes		40%	
	2020	Personas Naturales, Medianos y Pequeños Contribuyentes		40%	
	2019	Personas Naturales, Medianos y Pequeños Contribuyentes		50%	

Con las siguientes consideraciones a los beneficios tributarios:

En el caso del pago del Impuesto Predial, se condonará el 100% de los intereses, moras y reajustes a aquellas deudas de Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes que se encuentran en la vía ordinaria o coactiva.

En el caso de los arbitrios municipales, se aplicarán los beneficios sobre el monto insoluto y se condonará el 100% de los intereses, moras y reajustes a principales Medianos y Pequeños Contribuyentes que se encuentran en la vía ordinaria o coactiva.

En el caso que el contribuyente al 30 de noviembre de 2023, tenga deuda tributaria solo del periodo 2023, el beneficio para los principales contribuyentes será del 30% más un 10% adicional sobre el insoluto de los arbitrios municipales, solo si se observa un historial con récord en puntualidad de pagos y para los Medianos y Pequeños Contribuyentes será del 20% más un 10% adicional sobre el insoluto de los arbitrios municipales, solo si se observa un historial con récord en puntualidad de pagos. Este beneficio se aplicará, solo si cancela la deuda predial anual.

En el caso que el contribuyente, al 30 de noviembre del 2023, tenga deuda tributaria solo del periodo 2022, el beneficio para los principales contribuyentes será del 40% y para los Medianos y Pequeños Contribuyentes será del 30% sobre el insoluto de los arbitrios municipales. Este beneficio se aplicará, solo si cancela la deuda predial anual.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En el caso que el contribuyente, al 30 de noviembre de 2023, tenga deuda tributaria solo del periodo 2021, el beneficio para los principales contribuyentes será del 50% y para los medianos y Pequeños Contribuyentes será del 40% sobre el insoluto de los arbitrios municipales. Este beneficio se aplicará, solo si cancela la deuda predial anual.

En el caso que el contribuyente, al 30 de noviembre de 2023, tenga deuda tributaria solo del periodo 2020, el beneficio para los principales contribuyentes será del 50% y para los Medianos y pequeños Contribuyentes será del 40% sobre el insoluto de los arbitrios municipales. Este beneficio se aplicará, solo si cancela la deuda predial anual.

En el caso que el contribuyente, al 30 de noviembre de 2023, tenga deuda tributaria solo del periodo 2019, el beneficio para los principales contribuyentes será del 60% para los Medianos y Pequeños Contribuyentes será el 50% sobre el insoluto de los arbitrios municipales. Este beneficio se aplicará, solo si cancela la deuda predial anual.

En el caso que el contribuyente, al 30 de noviembre de 2023, tenga deudas tributarias de los años 2018 hacia atrás, se realizará la prescripción de deuda a solicitud del administrado, este beneficio se aplicará solo si cancela la deuda predial anual correspondiente al período 2023.

En caso de la cancelación total de deudas que se encuentren en procedimiento coactivo iniciando por cualquier tipo de tributo, se aplicará la condonación del 100% de las costas y gastos generados en el procedimiento.

Se perderá el beneficio de Impuesto Predial y Arbitrios, si durante un proceso de Fiscalización o Declaración de Rectificación, se determina una mayor obligación por Impuesto Predial, sin embargo, podrá volver a acogerse a los beneficios, siempre y cuando cancele todo el Impuesto Predial materia de fiscalización generado durante la vigencia de la presente ordenanza.

Respecto a las multas tributarias que se encuentran pendientes de pago, o sean impuestas durante el presente año a través de los procesos de fiscalización, estas serán beneficiadas con un 90% de condonación, siempre y cuando se cancele la totalidad del impuesto Predial materia de fiscalización durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Respecto al beneficio por adulto mayor no pensionista y pensionista, luego de deducir de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial; tenga deudas tributarias por Impuesto Predial se le condonará el 100% de moras e intereses y se aplicará el beneficio tributario de 30% el insoluto de los Arbitrios Municipales.

Respecto a las zonas inundables, en el caso de los arbitrios municipales, se aplicarán los beneficios sobre el monto insoluto el 100% y se condonará el total de la deuda de arbitrios municipales, incluido intereses y moras, se aplicará solo, si cancela la deuda predial anual.

Artículo Cuarto. - Estado de la deuda

La deuda por la que los contribuyentes se acojan al presente beneficio, mantendrá el estado en el que se encuentra hasta su cancelación total. Por lo tanto, el acogimiento del beneficio no conllevará al quiebre y/o condonación de los valores tributarios (Ordenes de Pago,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Determinación) salvo las condiciones mencionadas en el artículo anterior y tampoco se dejará sin efecto las resoluciones de ejecución coactiva ni medidas cautelares, hasta que no se cancele la totalidad de la deuda contenida en el valor correspondiente.

El acogimiento a la presente ordenanza se dará con el pago en efectivo, o con cheque de gerencia de lo adeudado y a nombre de la Cuenta Dirección General del Tesoro Público, es por ello que no se interrumpen los procesos regulares de emisión de valores, procesos de fiscalización, ni el inicio de procedimientos de Cobranza Coactiva, o medidas cautelares, sobre el monto adeudado sin considerar beneficios.

Artículo Quinto. - Desistimiento

El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, surtiendo los efectos legales que las normas vigentes en materia tributaria le confieren. En el caso de los reclamos como apelaciones u otros procedimientos tributarios, respecto de la deuda pagada dentro de la vigencia de la presente ordenanza se tendrán por desistidos en el caso de que no se presenten escritos de desistimiento de los mismos.

Artículo Sexto. - Pagos anteriores

Los montos pagados con anterioridad de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no genera derecho a devolución y/o compensación alguna.

Artículo Séptimo. Fraccionamiento y pérdida de fraccionamiento

En el caso de contratos de fraccionamiento realizados antes de la entrada en vigencia la presente Ordenanza, se condonarán los intereses generados por las cuotas impagas debiendo el contribuyente pagar sólo la cuota insoluta de dicho fraccionamiento. Esta condición, solo se aplicará a los pagos realizados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de La Región, hasta el 30 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo descrito en el artículo 3º de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogarse por Decreto de Alcaldía.

Artículo Noveno. – Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Unidad de Ejecutoría Coactiva; así como a las Unidades de Tecnología de la Información y las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Punchana su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Punchana y en el portal de transparencia correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PRIMERA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Unidad de Ejecutoría Coactiva; así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; y su difusión a la Secretaría General, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, su publicación en los medios y en el portal web.

SEGUNDA. - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

El señor Alcalde, de ser necesario, reglamentará mediante Decreto de Alcaldía la presente Ordenanza y/o prorrogará la vigencia de los plazos de acogimiento, fechas de vencimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana

[Signature]
Olmex Escalante Chota
Alcalde